

Expediente: **448/25**

Carátula: **GUSMEROTTI SILVIA INES P/ EL MENOR C. S. A. C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMÁN - DPTO. ASEGURADOR S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648831 - **CARDOZO, SEBASTIAN ADRIAN-ACTOR**

90000000000 - **CAJA POPULAR AHORROS DE TUCUMAN, -DEMANDADO**

23080981589 - **GUSMEROTTI, SILVIA INES-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 448/25



H20901810761

JUICIO: GUSMEROTTI SILVIA INES P/ EL MENOR C. S. A. c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMÁN - DPTO. ASEGURADOR s/ PROCESOS DE CONSUMO EXPTE 448/25

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

Concepción, 16 de marzo de 2026.

- Previo a resolver la ampliación de la medida cautelar, corresponde correr traslado de la demanda, en consecuencia: Tramitase la presente litis por las normas previstas para el proceso SUMARIO (Art. 463 Procesal).-

- Atento a las constancias de autos corresponde abrir la presente causa a

pruebas, por lo que: Cítese A Las Partes A Una Audiencia De Conciliación Y Proveído De Pruebas que se llevará a cabo el día **26 de mayo de 2026 a horas 09:00**. A la misma deberán comparecer con los medios de pruebas de los que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Art. 466 y 467 Procesal. Con la citación: Córrese traslado de la demanda a los accionados, asimismo, córrese traslado de los documentos acompañados para que se expidan sobre éstos en la audiencia.

Desarrollo y Plan de Trabajo, y proveído de pruebas. En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones: a) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto; b) Se proveerán las pruebas sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa a cuyo efecto se valorarán todos los aspectos conciliatorios tendientes a su simplificación. c) Se distribuirá la carga de la prueba ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla (artículo 452 del C.P.C.C. y 1.735 C.C.C.), d) Se determinará el plan de trabajo para la producción de las pruebas, e) Se fijará el plazo para la producción de la prueba, f) Se fijará fecha para la segunda audiencia en la que se producirán las pruebas susceptibles de ser rendidas en forma oral.

Medio para la realización de la audiencia y datos de acceso.-

Con el objeto de garantizar el acceso a la justicia y su correcto funcionamiento, la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas se celebrará a través de la plataforma digital ZOOM. A los fines del ingreso a la

audiencia, los datos serán notificados oportunamente.

Pautas para la realización de la audiencia remota.- a.- Notificadas que fueran las partes de la audiencia, se presume su consentimiento para la celebración de la misma en forma remota, salvo manifestación expresa en contrario debidamente fundada. b.- Las partes deben contar con los siguientes requerimientos técnicos: Adecuada conexión a Internet. - PC con micrófono y cámara/ Smartphone/Tablet o Notebook. - Descargar la plataforma ZOOM y corroborar su correcto funcionamiento. c.- Los letrados y las partes deberán ingresar a la sala de reunión virtual **15 minutos antes de la hora fijada** para el inicio, a los fines de que el funcionario a cargo corrobore que la conexión y demás aspectos técnicos sean adecuados. La audiencia se llevará a cabo con los presentes, los cuales deberán mantener durante el transcurso de la misma las **cámaras encendidas**, posicionándose de frente de manera tal que puedan verse sus rostros. El moderador silenciará a cada asistente previo a la apertura formal de la audiencia, con el fin de garantizar la calidad de la comunicación y grabación. d.-La jueza -como directora del proceso- cederá la palabra a los letrados y a las partes, según corresponda. e.-En caso de requerir la palabra, podrán levantar la mano mediante la opción que posibilita la plataforma Zoom en el comando central de la misma. Es fundamental mantener el orden para que la audiencia se vea y escuche sin problemas por todos los participantes. Será el moderador quien habilite el micrófono según el orden establecido.f.- Queda terminante prohibido a todos los presentes la grabación de la audiencia o bien su retransmisión por cualquier medio tecnológico así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantallas o audios de éstas simultáneamente o con posterioridad. Asimismo se encuentra prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo que pudiera poner en debate la regularidad del acto. Su incumplimiento habilita a la magistrada a aplicar las sanciones previstas en los artículos 137 y 138 del CPCCT. g.- La audiencia será grabada por el Juzgado a través de la misma plataforma desde el momento en el que la jueza la declare iniciada, lo que comunicará a los intervinientes. h.- Si durante la audiencia se presentarán problemas con el sonido, calidad de la imagen, interferencias u otros imponderables, podrá interrumpirse el acto hasta que los mismos sean resueltos o proceder a la reprogramación de la audiencia si fuera necesario. En tales casos se presume que la audiencia se reanudará fijándose como plazo máximo de espera y reconexión 20 minutos. Transcurrido el mismo se procederá por secretaría a comunicarse con las partes para fijar una nueva fecha. Asimismo, salvo que la magistrada justifique lo contrario, los actos procesales que se hubieran desarrollado regularmente en la audiencia serán considerados válidos, debiéndose retomar la misma en la fecha que se determine a tal efecto, desde el momento de la interrupción. i.- De la audiencia, se labrará acta que será agregada al expediente. Asimismo, el acto de la audiencia será grabado a través de la plataforma Zoom, este soporte se pondrá a disposición a pedido de parte.

- **Asistencia técnica:** Se les hace saber a las partes que ante cualquier duda, inconveniente, o dificultad relacionada con la descarga y uso de la plataforma podrán contar con el asesoramiento técnico de la Oficina de Gestión Asociada-RHC

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.